



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4 de octubre de 2022**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>PROCESO:</b>  | ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)                           |
| <b>PARTES:</b>   | DAIRO MORENO ACOSTA contra DIRECCION SANIDAD EJERCITO NACIONAL |
| <b>ASUNTO:</b>   | REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO                        |
| <b>RADICADO:</b> | 050013105002 <b>20220042300</b>                                |

### I. ANTECEDENTES

Dairo Moreno Acosta, a través de memorial allegado el día 22 de septiembre de 2022, presentó incidente de desacato contra la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional, por incumplimiento al fallo de tutela del 15 de septiembre de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, luego de realizar el respectivo requerimiento previo a la apertura formal del incidente de desacato, el día 28 de septiembre de 2022, se da apertura al incidente de desacato en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en cabeza del Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango Director de Sanidad del Ejército Nacional e Igualmente al Mayor General Hugo Alejandro López Barreto Director General de Sanidad Militar como superior jerárquico para que dieran cumplimiento sin demora la orden transmitida.

Ahora bien, debido a la respuesta brindada por el Mayor General Hugo Alejandro López Barreto Director General de Sanidad Militar, a la apertura del incidente de desacato que se le formulo el día 28 septiembre de 2022 dentro de este mismo proceso informa que las personas encargadas del cumplimiento del fallo de tutela, es la Coronel DIANA PATRICIA CUELLAR SALINAS, Directora de Sanidad Ejército Nacional y el Coronel WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS, Director de Personal del Ejército Nacional con encargo de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional como superior jerárquico, siendo necesario el requerimiento de los mismos para que dentro de

las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec04fc7af2486caf0de3d8471fb6d1c93568e25ce614bd7d7ed0b73ff31db6f**

Documento generado en 04/10/2022 01:57:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**